



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00223-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que está pendiente hacer entrega de un título judicial al señor JAIRO ENRIQUE MEJÍA SERRANO, tramitada por la empresa E-PROQ MECANICA SAS, por concepto de prestaciones sociales, título que fuere solicitado por el beneficiario. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0218

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	JAIRO ENRIQUE MEJÍA SERRANO
DEMANDADO:	E-PROQ MECANICA SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00223-00

Visto el informe secretarial que antecede, admítase la presente solicitud de pago por consignación a favor del señor JAIRO ENRIQUE MEJÍA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.079.804, por la suma UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.744.949) por concepto de liquidación de salarios y prestaciones sociales, presentada por la empresa E-PROQ MECANICA SAS.

En razón a que el día 25 de agosto actual se recibió solicitud de entrega de título por el beneficiario, se admite el pago de las prestaciones laborales consignadas en la liquidación, para lo correspondiente.

No obstante, verificado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se advierte que el título judicial adjunto de fecha 02 de julio actual a nombre del beneficiario se encuentre en la cuenta del despacho, aunado que tal depósito fuere realizado al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Riohacha, por tanto, ofíciase por secretaría a dicho juzgado y a la Oficina Judicial de esta ciudad para que convierta o deje a disposición del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, el depósito judicial contenido en la consignación antes anotada. Para lo cual, se ordena se haga lo pertinente con toda la celeridad y urgencia del caso, dado la premura que manifiesta en la solicitud el beneficiario, y según lo dispone la Circular 048 de 2008 del CSJ y DEAJ, e informe a esta casa judicial de lo pertinente. Para lo anterior, se remitirá copia del depósito para mayor ilustración.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Realizado lo anterior, y una vez el título se encuentre en la cuenta de este despacho, se procederá a ordenar su entrega inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 072, a las 8:00 a.m.  DAILETH ARÉVALO MEDINA Secretaria
--

Firmado Por:

EDWIN HERNANDO MEDINA MEDINA CUESTA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9bec73c1f181785da39bdd4ca27188756c4130a9be8dd9e1337df088d316bc

Documento generado en 27/08/2020 06:05:42 p.m.